



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
SECRETARÍA GENERAL

00328

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2018-A/MDP

Pangoa, 15 de Enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, se encuentra vacante el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa;

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, determina que el Procurador Público Municipal es un funcionario (cargo de confianza) designado por el Alcalde con dependencia administrativa de la Municipalidad y depende funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Sistema de Defensa Judicial del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1068 de fecha 28 de Junio de 2008 que deroga el Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio de fecha 25 de Marzo de 1969, en la cual establece que la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercitan judicialmente, por intermedio de Procuradores Públicos, correspondiendo en el caso de los Gobiernos Locales el nombramiento del Procurador Público Municipal al señor Alcalde conforme lo dispone el artículo 18° del citado Decreto Legislativo y el art. 29° segundo párrafo de la citada Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 131-2016-CM/MDP de fecha 28 de diciembre del 2016, se aprueba la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pangoa, y el Reglamento de organización y Funciones; y en el artículo 50°, 51° y 52°. Indica las funciones y responsabilidades del Procurador Público Municipal;

Que, el inciso 17) del art. 20° de la Ley N° 27972, señala que el Alcalde tiene la facultad de designar y cesar a los funcionarios de confianza a propuesta del Gerente Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 073-CM/MDP de fecha 23 de setiembre del 2013, se aprobó el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal del distrito de Pangoa;



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento propio de la administración y no interrumpir el desenvolvimiento de la misma, se hace necesario designar al abogado Luis Johnny Zuta Durango como Procurador Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa; considerando su experiencia para desempeñar las funciones de la respectiva vacante;

Que, de conformidad con las facultades contenidas en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al Abogado **LUIS JOHNNY ZUTA DURANGO**, con ICAH N° 2151 en el cargo de **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL** de la **Municipalidad Distrital de Pangoa**.

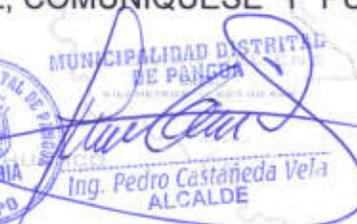
ARTÍCULO SEGUNDO.- El Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa, tendrá a cargo la representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad, no teniendo restricción alguna para ejercer todas las prerrogativas que le correspondan, debiendo ceñirse a la normatividad a la que está sujeta el accionar de los Procuradores Públicos del Estado así como a los alcances de la Ley N° 27972; asimismo las atribuciones, responsabilidades, obligaciones se encuentran estipuladas en la Ordenanza Municipal N° 073-CM/MDP, de fecha 23 de setiembre del 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Asesoría Legal, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas adoptar las medidas que correspondan a fin de que el Procurador Público designado pueda ejercer cabalmente sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Elévese la presente decisión así como el file personal del Procurador Público designado al Consejo de Defensa Nacional del Estado para su evaluación y acreditación.

ARTÍCULO QUINTO.- Póngase de conocimiento de los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de Pangoa para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PANGOA
ALCALDIA
SATIPO
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

